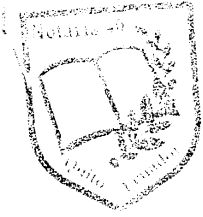


**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



01

**CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA**

“MAZARINE DEL ECUADOR S. A.”

CUANTIA: US \$ 800,00

(Dí 6)

m.n.

Escritura No. 2315

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y OCHO (28) de MAYO del año dos mil diez, ante mi doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen: el señor **CLEMENTE JOSÉ VIVANCO SALVADOR**, en su calidad de Gerente General de las compañías **ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA.**, y **ASESORIA, REPRESENTACIONES & CONSULTORIA RECON S. A.**, conforme consta de los documentos habilitantes que se agrega.

El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación, quienes me pide que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **SEÑOR**

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste, la constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura: **a) ESTUDIO JURIDICO VIVANCO &**

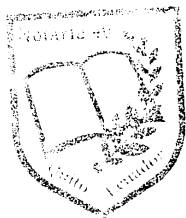
VIVANCO CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana, debidamente

1



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

representada por su Gerente General el señor Clemente José Vivanco Salvador, conforme al nombramiento que se agrega como documento habilitante a la presente escritura, ecuatoriano, casado, Abogado, y domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito al igual que su representada; y, **b) ASESORIA, REPRESENTACIONES & CONSULTORIA RECON S. A.**, de nacionalidad ecuatoriana, debidamente representada por su Gerente General el señor Clemente José Vivanco Salvador, conforme al nombramiento que se agrega como documento habilitante a la presente escritura, ecuatoriano, casado, Abogado y domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito al igual que su representada; y, Los comparecientes son mayores de edad, y hábiles en derecho para poder obligarse y contratar en la forma expuesta. **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes, por sus propios derechos, convienen en constituir, como en efecto constituyen, una Sociedad Anónima, que se regirá por las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se determinan a continuación. **TERCERA: DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. CAPITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. ARTICULO PRIMERO.-** La Compañía se denominará “**MAZARINE DEL ECUADOR S. A.**”, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que en la forma prevista por la Ley y estos Estatutos Sociales, se pueda establecer sucursales, agencias, representaciones y demás oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero. **ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.-** La Compañía se la constituye, para el plazo de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato social en el Registro Mercantil; este plazo pactado, podrá reducirse o ampliarse y aún resolverse la disolución y liquidación anticipada de la Compañía, si así lo resolviere la Junta General de



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

02

Accionistas, observando para ello lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto de la Compañía es el de dedicarse a la comercialización y compraventa de toda clase de bienes y productos elaborados y semielaborados, para uso industrial, comercial, doméstico, en la industria química y de pinturas, tanto al por mayor como al menudeo; a la importación, exportación, representación, distribución y comercialización de toda clase de equipos, maquinarias, repuestos, herramientas y demás accesorios para las industrias: Agrícola, comercial, industrial, forestal, maderera, artesanal, fructícola, textil, pesquera, minera, petrolera, energética, hidráulica, de la construcción, automotriz y de ferretería en general, así como de insumos y productos químicos necesarios tanto para el cultivo, procesamiento y mantenimiento agroindustrial; al asesoramiento, prestación de servicios técnicos y la promoción de proyectos y negocios en todas las ramas industriales, turísticas, artesanales y comerciales; a los servicios de manejo y asistencia a y, de nómina, personal, y recursos humanos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles tanto urbanos como rurales; igualmente, a la importación, exportación, distribución, compraventa, permuta, arrendamiento y comercialización de toda clase de equipos, partes, piezas y demás accesorios para las telecomunicaciones, radiocomunicaciones, y de sistema o programas electrónicos. En definitiva, la Compañía, para el cumplimiento de sus fines, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles, actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, que estén constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de acciones o participaciones sociales y que desde luego, sean necesarios o complementarios con su objeto social y permitidos por las leyes ecuatorianas. **CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL. ARTICULO CUARTO.-**

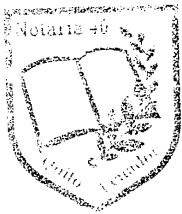
El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 800,00), dividido en

3



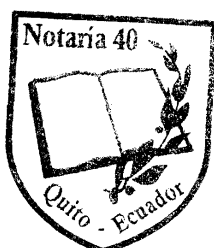
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una, numeradas del 001 al 800 inclusive, de serie única, las mismas que podrán ser transferidas únicamente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Este capital social, ha sido íntegramente suscrito y pagado en el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor, en numerario, por cada uno de los accionistas, conforme al detalle constante en el Capítulo IV referente a la Integración y Pago de Capital de estos Estatutos Sociales. **ARTICULO QUINTO.- ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones, se los expedirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los que podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución y gravámenes, pérdidas o deterioro de las acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia. **ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se efectuarán, mediante nota de cesión firmada por quién la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título o en una hoja adherida al mismo; y, en todo caso, observando las disposiciones de la Ley de Compañías en lo que fueren aplicables. **ARTICULO SEPTIMO.- PERDIDA O DESTRUCCION.-** En caso de pérdida o destrucción de certificados provisionales o de títulos de acciones, a solicitud del accionistas interesado, la Compañía podrá anular el certificado o el título de que se trate, previa publicación por TRES (3) días consecutivos en el domicilio principal de la Compañía y, una vez transcurrido TREINTA (30) días desde la última publicación, podrá expedirse un nuevo certificado o título que reemplace al anulado. Todos los gastos que demande la reposición, serán de cuenta del accionista que lo solicite; todo lo cual, conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. **ARTICULO OCTAVO.- TITULOS Y CERTIFICADOS.-** Los certificados provisionales o títulos de acciones, se emitirán de conformidad



con los requisitos determinados en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías; cada título podrá representar una o más acciones, y se emitirán con la firma del Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio y pignoración de las mismas. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les entregará a cada accionista certificados provisionales y normativos. **ARTICULO DECIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente, para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido el plazo respectivo, las acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las estipulaciones que para éste efecto se determine, la disminución del capital social solo podrá hacerse en los casos y dentro de los límites previstos en la Ley de Compañías. **CAPITULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Para la gestión social, la Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es el máximo organismo de la misma, y estará administrada por el Gerente General y Presidente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es la Autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales de la misma, y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- CLASE DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán: Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las Juntas Ordinarias, se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la Compañía, para considerar y resolver los informes del administrador y comisario, el Balance

251



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

General y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y más anexos, el reparto de las utilidades líquidas, la constitución de reservas legales, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria que se realice. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las Juntas Extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas, para resolver los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, a excepción de las Juntas Generales Universales, que se reunirán sin mediar convocatoria previa, y observando para el efecto, lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las convocatorias a las Juntas Generales, serán realizadas por el Gerente General de la Compañía por sí solo o por el Presidente, mediante publicación por la prensa, en un diario de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, en la forma determinada en la Ley de Compañías, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para su reunión; debiendo señalarse además, el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al Gerente General y /o Presidente, la convocatoria a una Junta General de Accionistas, para tratar sobre los asuntos que especifiquen en su petición. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM.-** Para que la Junta General de Accionistas, pueda instalarse legalmente en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, con por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital pagado; y, en segunda convocatoria, se instalará legalmente con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la proporción del capital social pagado que representen, y así se expresará en la convocatoria que realice. Si la Junta General de Accionistas, no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta

231.

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera reunión. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; todo lo cual, conforme a la Ley de la materia. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualesquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y, en los demás casos se estará a lo estipulado en el artículo doscientos cuarenta (240) de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualesquier asunto, siempre que estén presentes la totalidad del capital social pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, y suscriban el Acta respectiva, bajo sanción de nulidad si no lo hicieren. **ARTICULO VIGESIMO.- RESOLUCIONES Y CONCURRENCIA.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales, ya sea personalmente o por medio de un representante; la representación se acreditará mediante poder otorgado ante Notario público o por carta poder con carácter especial para cada junta dirigida al Gerente General de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores de la Compañía, a no ser que sean sus Representantes Legales.

651.



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, y en caso de ausencia de éste, por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la Junta General, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta General de Accionistas. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas de Presidente y Secretario; la función de Secretario, para toda clase de juntas, las realizará el Gerente General de la Compañía o la persona que al efecto designe la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Si la Junta General de Accionistas fuere Universal, el Acta respectiva, deberá ser firmada por todos los accionistas presentes; las Actas de cualquier Junta, se llevarán en hojas móviles, escritas en anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva, y rubricadas una por una, por el Presidente y Secretario. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son las siguientes: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía; b) Nombrar y remover al Gerente General, Presidente de la Compañía, quienes desempeñaran sus funciones por el periodo de DOS (2) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Elegir y remover a UN (1) comisario principal y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones el plazo de UN (1) año; d) Conocer y resolver sobre los Balances Generales, el Estado de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias e informes del Gerente General y Comisario; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; f) Acordar sobre los aumentos o disminución del capital social de la Compañía; g) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; h) Acordar sobre las modificaciones al contrato social de acuerdo a las estipulaciones contenidas en los Estatutos Sociales; i) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; j) Elegir al Liquidador de la Compañía



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

cuando sea del caso; k) En general, todas las demás atribuciones y deberes que le corresponden por Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Presidente, por el período de DOS (2) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida; para desempeñar dicha función, no se requiere ser accionista de la Compañía, y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son las siguientes: a) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y estos Estatutos Sociales; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, toda clase de Actas de Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía, los certificados o títulos de acciones que se emitan; d) Intervenir en calidad de Presidente, en todas las sesiones de Juntas Generales, dirigiendo las mismas; e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; f) En general, las demás atribuciones y deberes que le señala la Ley y estos Estatutos Sociales. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** La Compañía tendrá un Gerente General, que será elegido por la Junta General de Accionistas, por el período de DOS (2) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para desempeñar dicha función no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán, hasta ser legalmente reemplazado o reelegido por la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas; b) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y estos Estatutos Sociales; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, toda clase de Actas de Juntas Generales; d) Ejercer la calidad de Secretario, de toda clase de Juntas Generales que se realicen; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los



certificados y títulos de las acciones que se emitan; f) Ejercer por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; g) Llevar y cuidar o encargar bajo su responsabilidad, los libros contables de la Compañía, así como las Actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas, y demás exigidos por la Ley; h) Presentar a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada, acerca de la situación económica y financiera de la Compañía; i) Informar a la Junta General de Accionistas y/o cuando éste organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; j) Cumplir y hacer cumplir la Ley, Estatutos Sociales y demás resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas; k) Las demás que le señale la Ley, y estos Estatutos Sociales.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- SUBROGACION.- En caso de ausencia, temporal o definitiva o impedimento del Gerente General para actuar, le subrogará en todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía, mientras dure la ausencia o impedimento o hasta que la Junta General resuelva sobre este particular, en caso de que la ausencia fuere definitiva. **ARTICULO**

VIGESIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento (10%), que se destinarán a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social. **ARTICULO TRIGESIMO.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán entre los accionistas de acuerdo con la Ley, con base a lo que la Junta General de Accionistas decida. El ejercicio económico anual de la Compañía, se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año calendario. **ARTICULO**

230. **TRIGESIMO PRIMERO.-** En lo referente a la inactividad, disolución, reactivación, liquidación y cancelación de la Compañía, así como lo relativo al Liquidador de la misma, corresponderá al Gerente General o a quién la Junta



06

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

General nombre para tal efecto, el mismo que actuará con la persona accionista o no, que para estos propósitos designe la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- COMISARIO.- La Junta General de Accionistas, tiene la facultad de nombrar UN (1) Comisario Principal y su Suplente, por el plazo de UN (1) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para desempeñar dicha función no requieren ser accionista de la Compañía. El Comisario Principal o su Suplente, tienen las facultades y deberes que la Ley de Compañía y estos Estatutos Sociales le señalan, a más de aquellas que le señale la Junta General de Accionistas de la Compañía; por lo que, queda facultado para examinar todos los libros, comprobantes, correspondientes y demás documentos de la Compañía que considere necesarios. El Comisario Principal nombrado, deberá al final de cada ejercicio económico, presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas, referente al estado financiero y económico.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- El Comisario Principal o el Suplente cuando se hallare reemplazando al titular, tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Examinar en cualquier momento y sin previo aviso, todos los documentos y más papeles de la Compañía; b) Revisar el Balance General y los Estados de Comprobación, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias, informes del Gerente General e informar sobre ellos a la Junta General de Accionista; c) Supervigilar las actuaciones de los administradores de la Compañía e informar a la Junta General, sobre cualquier irregularidad o violación a la Ley y Estatutos Sociales; d) Asistir a las Junta Generales si el caso lo amerita; y, e) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley, Estatutos Sociales y resoluciones de la Junta General.

CAPITULO IV.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- El capital social de la Compañía, es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

652.

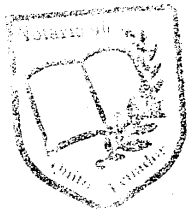


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DE AMERICA (US \$ 800,00), el mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado, conforme al siguiente detalle:-----

ACCIONISTAS	No. ACCIO- NES	C. SUS- CRITO	NUME- RARIO	SALDO A PAGAR	CAPITAL TOTAL	PORCEN- TAJE
ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA.	799	799	399,50	399,50	799,00	99.875
ASESORIA, REPRESENTACIONES & CONSULTORIA RECON S. A.	1	1	0,50	0,50	1,00	0.125
TOTAL:	800	800	400,00	400,00	800,00	100 %

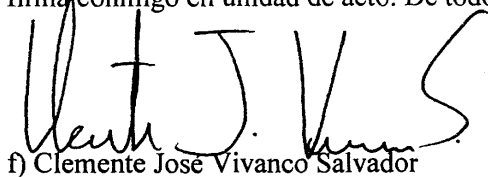
Este capital suscrito por cada uno de los accionistas, y conforme al cuadro que antecede, lo han cancelado en el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor, en numerario, como se desprende del certificado bancario, referente a la Cuenta de Integración de Capital, abierta a nombre de la Compañía, y que se lo agrega como documento habilitante a la presente escritura. El saldo del capital suscrito será pagado dentro del plazo de DOS (2) años, contados desde la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil respectivo. **CUARTA:** Para todo cuanto no esté considerado en los presentes Estatutos Sociales, los accionistas declaran incorporadas y se someten a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y a las resoluciones que se adopten en las Juntas Generales de Accionistas. **QUINTA:** Los nombramientos de los administradores de la Compañía, se los nombrará y emitirá una vez que se obtenga la constitución e inscripción legal de la Compañía. **SEXTA: TRANSITORIA.-** Los accionistas de la Compañía, de manera unánime, facultan al Doctor Martín Portilla Pérez y Abogada Verónica Isabel Regalado, para que realicen todos los actos y trámites necesarios, y tendientes a la constitución e inscripción en el registro correspondiente de la Compañía. Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta clase de actos.



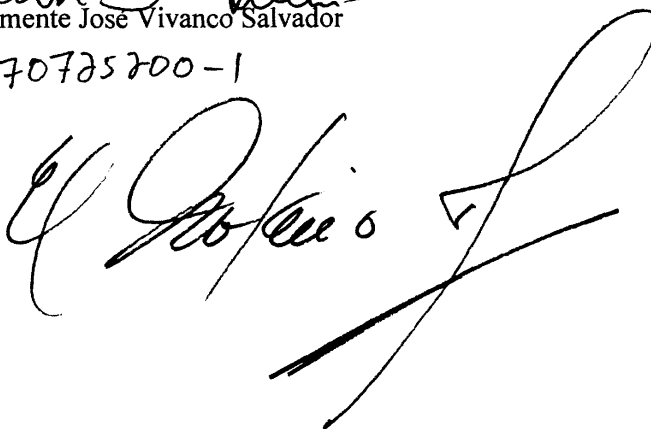
DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

27

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Martín Portilla Pérez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número veinte y tres setenta y cinco (2375). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-


f) Clemente José Vivanco Salvador

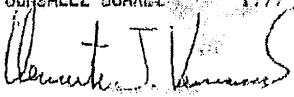
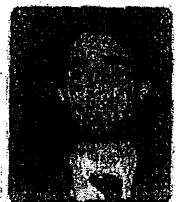
c.c. 170725200-1





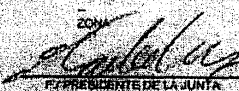
Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

13


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANIA 170725200-1
 VIVANCO SALVADOR CLEMENTE JOSE
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 31 AGOSTO 1978
 DPT-A 0200 00455 H
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1978



ECUATORIANA**** E133310222
 CASADO NATALIE STRAETGER VIVANCO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 FRANCISCO VIVANCO
 MERCEDES DEL ROSARIO SALVADOR
 QUITO 03/12/2007
 03/12/2017
 REN 2632728
 Pch




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2011
 176-0074 1707252001
 NUMERO CEDULA
 VIVANCO SALVADOR CLEMENTE JOSE
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 TUMBACO ZONA
 PARROQUIA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA


Quito, 15 de Enero de 2009

Doctor
CLEMENTE J. VIVANCO SALVADOR
Presente.

De mi consideración:

Mediante la presente, me permito comunicarle que, en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía "**ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA.**", celebrada en esta ciudad de Quito, el día 14 de Enero de 2009, tuvo el acierto de reelegir a Usted, en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el plazo de **DOS (2)** años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida; otorgándole los deberes y atribuciones que, tanto la Ley como el Estatuto Social que rigen a la Compañía le determinan; en tal condición Usted y por sí sólo, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Le deseo éxitos en sus funciones.

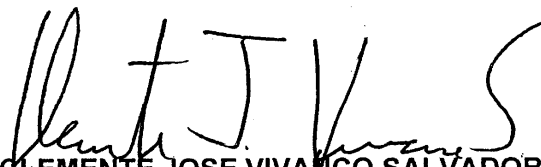
CONSTITUCION : 13 de Diciembre de 2001, ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, Dr. Ramiro Dávila Silva.
CAPITAL SUSCRITO : US \$ 3.000,00.
INSCRIPCION : 9 de Enero de 2002, del Registro Mercantil del Cantón Quito.

Atentamente,



DR. MARTIN PORTULLA PEREZ
Secretario Ad-hoc.

Yo, **DR. CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR**, dejo constancia de mi aceptación, en la reelección al cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía "**ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA.**", por el plazo de **DOS (2)** años, y en los términos que anteceden. Quito, 15 de Enero de 2009.



DR. CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR
GERENTE GENERAL
C.C. # 170725200-1.



Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. **449** del Registro
de Nombramientos Tomo No. **140**
Quito, a **16 ENE. 2009**

REGISTRO MERCANTIL

Raúl Gaybor Secaira
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791813774001

RAZON SOCIAL: ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: VIVANCO SALVADOR CLEMENTE JOSE

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 09/01/2002

FEC. CONSTITUCION: 09/01/2002

FEC. INSCRIPCION: 24/01/2002

FEC. ACTUALIZACION: 21/06/2007

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION EN CASOS CIVILES, PENALES Y ACTIVIDADES JURIDICAS EN GENERAL.

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. AMAZONAS
Número: 4600 Intersección: PEREIRA Edificio: EXPROCOM Piso: 10 Oficina: 1 Referencia ubicación: FRENTE AL
BANCO DEL PICHINCHA Fax: 022258051 Email: ejyv@uito.satnet.net Telefono Trabajo: 022258051 Telefono
Trabajo: 022258052

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

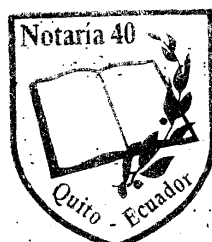
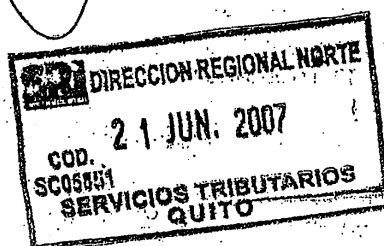
CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma manuscrita]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: NFMP040405 Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA LASSO/AV. 10 DE AGOSTO/NO. 690 Y NICOLAS URQUIOLA Fecha y Hora: 21/06/2007 03:08:08





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791813774001

RAZON SOCIAL: ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 09/01/2002

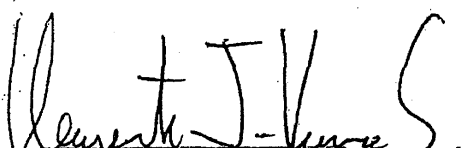
NOMBRE COMERCIAL: ESTUDIO JURIDICO VIVANCO Y VIVANCO CIA LTDA

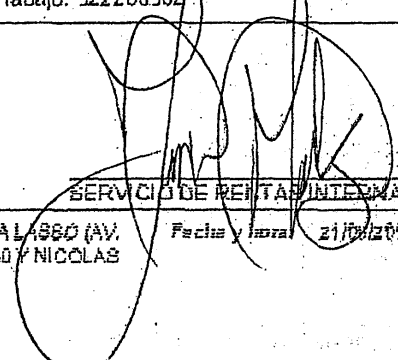
ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION EN CASOS CIVILES, PENALES Y ACTIVIDADES JURIDICAS EN GENERAL

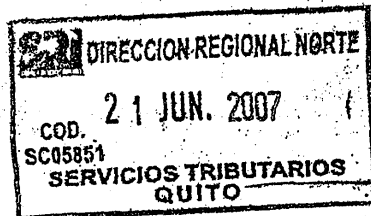
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. AMAZONAS
Número: 4600 Intersección: PEREIRA Edificio: EXPROCOM Piso: 10 Oficina: 1 Fax: 022266061 Email:
ejvv@uió.satnet.net Teléfono Trabajo: 022266061 Teléfono Trabajo: 022266062


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MPNP046405 Lugar de emisión: QUITO/AV. BALO PLAZA 4980 (AV. 10 DE AGOSTO) NO. 630 Y NICOLAS UROQUIOLA Fecha y hora: 21/JUN/2007 03:00:00



Quito, 14 de Febrero de 2006

Doctor

CLEMENTE JOSE VIVANCO S.

Presente.

De mi consideración:

Mediante la presente, me permito comunicarle que, en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía "**ASESORIA, REPRESENTACIONES & CONSULTORIA RECON S. A.**", celebrada en esta ciudad de Quito, el día de hoy 14 de Febrero de 2006, tuvo el acierto de elegir a Usted, en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el período de **CINCO (5)** años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida; otorgándole los deberes y atribuciones que tanto la Ley como el Estatuto Social que rige a la Compañía le determinan; en tal condición Usted, por sí solo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

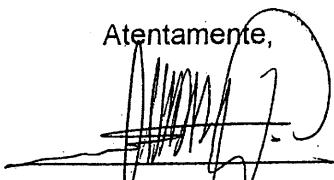
Le auguro muchos éxitos en sus funciones.

CONSTITUCION : 25 de Enero de 2006, ante la Dra. Paola Andrade Torres
Notaria Cuadragésima del Cantón Quito Suplente, por licencia concedida a su titular Dr.
Oswaldo Mejía Espinosa.

CAPITAL SUSCRITO : US \$ 800.

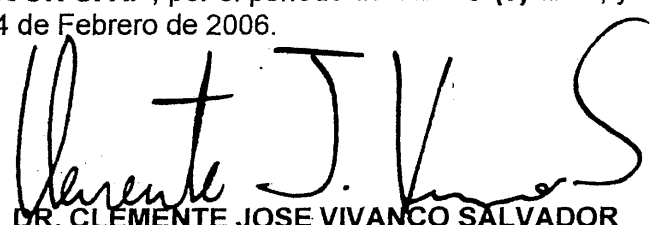
INSCRIPCION : 10 de Febrero de 2006, del Registro Mercantil del Cantón
Quito, bajo el # 312, Tomo 137, y repertorio # 7582.

Atentamente,


DR. MARTIN PORTILLA PEREZ
Secretario/ad-hoc.

Yo, **DR. CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR**, dejo constancia de mi aceptación al cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía "**ASESORIA, REPRESENTACIONES & CONSULTORIA RECON S. A.**", por el período de **CINCO (5)** años, y en los términos que anteceden. Quito, 14 de Febrero de 2006.




DR. CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR
GERENTE GENERAL
C.C. # 170725200-1.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° **1530** del Registro
de Nombramientos Tomo **137**
Quito a **17 FEB. 2006**

REGISTRO MERCANTIL

[Firma manuscrita]
D. P. YON GAVILANES PIRERE
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

11

NUMERO RUC: 1792022096001

RAZON SOCIAL: ASESORIA, REPRESENTACIONES & CONSULTORIA RECON
S.A.

NOMBRE COMERCIAL: RECON S.A.

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: VIVANCO SALVADOR CLEMENTE JOSE

FEC. INICIO ACTIVIDADES.:	10/02/2006	FEC. CONSTITUCION:	10/02/2006
FEC. INSCRIPCION:	22/02/2006	FEC. ACTUALIZACION:	21/05/2007

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMERCIALIZACION Y COMPRA, VENTA DE BIENES Y PRODUCTOS ELABORADOS Y SEMIELABORADOS

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle:
AV. AMAZONAS Número: 4600 Intersección: AV. GASPAR DE VILLARROEL Edificio: EXPROCOM Piso: 10
Oficina: 10 Referencia ubicación: JUNTO A DINERS CLUB Telefono Trabajo: 022263060 Fax: 022263061 Email:
ejyv@ulo.satnet.net

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

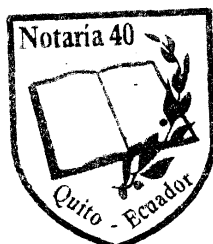
ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

DIRECCION REGIONAL NORTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CFCR180105 Lugar de emisión: QUITO PAEZ 855 Y PANIRENDAVA 03 Fecha y hora: 21/05/2007 03:06:39

COD. 21 JUN. 2007
SC00067
SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792022096001

RAZON SOCIAL: ASESORIA, REPRESENTACIONES & CONSULTORIA RECON S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 10/02/2006

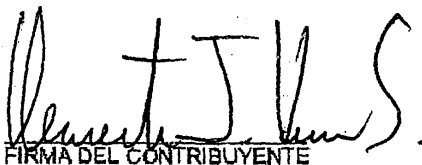
NOMBRE COMERCIAL: RECON S.A.

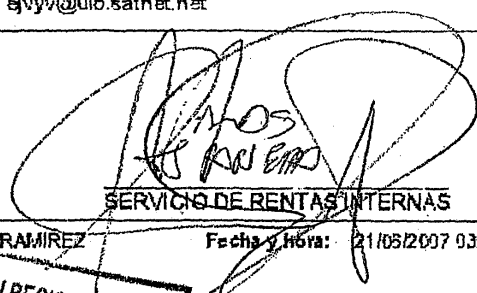
ACTIVIDADES ECONOMICAS:

COMERCIALIZACION Y COMPRA, VENTA DE BIENES Y PRODUCTOS ELABORADOS Y SEMIELABORADOS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: 4600 Intersección: AV. GASPAR DE VILLARROEL Edificio: EXPROCUM Piso: 10 Oficina: 10 Teléfono Trabajo: 022236030 Fax: 022236061 Email: ejvyv@uiro.satnet.net


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

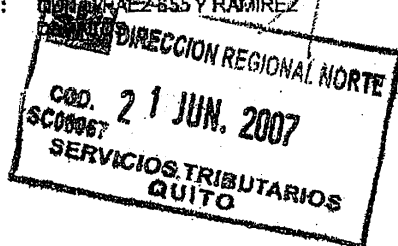

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CFCR160106

Lugar de emisión:

QUITO RAEZ-B55 Y RAMIREZ

Fecha y hora: 21/05/2007 03:06:32

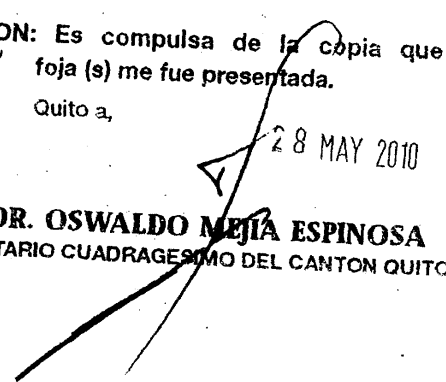


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: Es compulsada de la copia que en
4 foja (s) me fue presentada.

Quito a,

28 MAY 2010


DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7299242
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REGALADO REGALADO VERONICA ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/04/2010 12:09:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**MAZARINE DEL ECUADOR S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 24/06/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

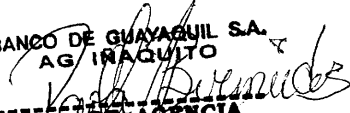
Quito, 27 de mayo de 2010

Certificamos que en el Banco de Guayaquil S.A., el 27 de mayo del 2010, se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de **MAZARINE DEL ECUADOR S.A.** El valor de \$400,00 (Cuatrocientos con 00/100 dólares) cuyo documento ha sido otorgado por las siguientes personas:

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	VALOR
ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA	\$399.50
ASESORIA, REPRESENTACIONES Y CONSULTORIA RECON S.A.	\$ 0.50
TOTAL	\$ 400,00

El valor correspondiente a este certificado será dispuesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que en el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,


BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. IÑAQUITO
JEFE DE AGENCIA

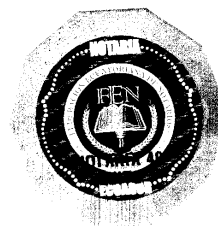
Ing. Paola Bermúdez H.
Jefe de Agencia Iñaquito
Banco de Guayaquil S.A.

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y ocho días del mes mayo del año dos mil diez.

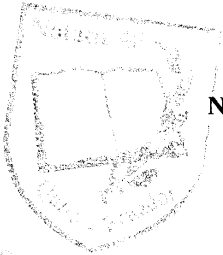
Notario 40
DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

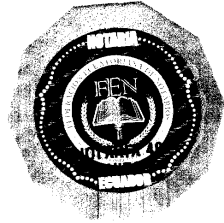


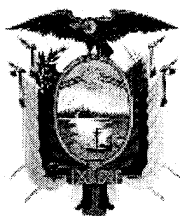
ZÓN: Mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.002308, de fecha 09 de junio 2010, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, se resuelve aprobar la constitución de la Compañía **MAZARINE DEL ECUADOR S.A.** Tome nota al margen de la escritura matriz de constitución de la mencionada compañía, otorgada en esta Notaría, el veinte y ocho de mayo del año dos mil diez.- Quito, a veinte y uno de junio del dos mil diez.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

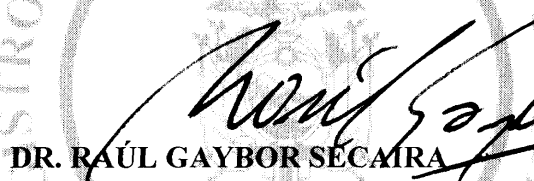




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO DOS MIL TRESCIENTOS OCHO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 09 de junio del 2.010, bajo el número **1981** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"MAZARINE DEL ECUADOR S. A."**, otorgada el 28 de mayo del 2.010, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **22558.-** Quito, a veintidós de junio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

19



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

014316

Quito,

30 JUN 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MAZARINE DEL ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL